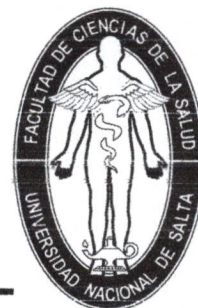




Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"



RESOLUCION -D- N°

589-23

26 SEP 2023

Salta,
Expediente N° 12.515/21

VISTO: La Resolución –D- N° 453/23 por la cual se autoriza a suscribir el contrato de Servicios del Sra. Alejandra del Valle ARDAYA para realizar funciones en el área de Laboratorio de Alimentos de esta facultad.

CONSIDERANDO:

Que obra en las presentes actuaciones nota de la Mg. Adriana Noemi Ramon, Profesora Titular de la cátedra Ciencias y Tecnología de los Alimentos, solicitando la contratación del Sra. Alejandra del Valle ARDAYA que cuenta con el visto bueno del Sr. Decano, a partir del 01 de Julio y hasta el 31 de Diciembre.

Que el Sra. Alejandra del Valle ARDAYA cumplimentó la tramitación correspondiente al sellado en la Dirección General de Rentas.

Que la Dirección General Administrativa Económica realizó la recepción y control pertinente del contrato.

Que el Sr. Decano tomó conocimiento y autorizó que la presente erogación se impute en la partida de Contratos (26.004.014) y Rentas de la Propiedad (26.007.001) de la Facultad de Ciencias de la Salud, Inciso 3 - Servicios no personales, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 424.962,72).

Que corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del Contrato Suscripto.

Que lo actuado se encuadra conforme al Título VI del Gobierno de las Facultades, Capítulo III, art. 117 Atribuciones del Decano de la Facultad.

POR ELLO: y en uso de las atribuciones que le son propias,
EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE

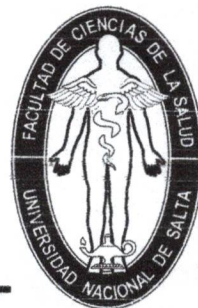
ARTICULO 1°: TENER POR APROBADO el CONTRATO DE SERVICIO suscripto entre el



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"



RESOLUCION -D- Nº **589-23**

26 SEP 2023

Salta,
Expediente Nº 12.515/21

Sr. Decano, Lic. Carlos Enrique PORTAL, DNI Nº 11.080.612 y el Sra. Alejandra del Valle ARDAYA DNI Nº 31.196.629 que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º: IMPUTAR la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 424.962,72), en la partida de Contratos (26.004.014) y Rentas de la Propiedad (26.007.001) de la Facultad de Ciencias de la Salud, Inciso 3 - Servicios no personales del presente ejercicio.

ARTICULO 3º: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese con copia a: el Interesado, Departamento de Personal y siga a la Dirección General Administrativa Económica a sus efectos.-


rar

dt

mcia


Lic. NELIDA ELINA CONDORI
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa




Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"



RESOLUCION -D- N°

589-23

Salta, 26 SEP 2023
Expediente N° 12.515/21

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, CUIT 30-58676257-1, representado en este acto por el Señor Decano, Lic. Carlos Enrique PORTAL, D.N.I. N° 11.080.612, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia N° 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y por la otra parte la Sra. Alejandra del Valle ARDAYA, argentina, D.N.I. N° 31.196.629, con domicilio legal en Manzana 51 "B" lote 16, Barrio Las Tunas, de la Localidad de Cerrillos-Salta, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios y en calidad de autónomo, sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

PRIMERA: Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que se preceptúe otra regulación, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) LEY APLICABLE: Son las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: Es el presente instrumento legal celebrado entre el COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS.
- c) COMITENTE: Es la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.
- d) PRESTADOR DE SERVICIOS: Es la persona física que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al comitente, mediante honorarios.
- e) SERVICIOS: Es el servicio descrito en la cláusula tercera que el prestador debe realizar conforme este Contrato.
- f) TERCERO: Es cualquier persona o firma que no sea el comitente o el prestador de servicios.

SEGUNDA: Relación entre las Partes: El presente CONTRATO se celebra en los términos de la Resolución -D- N° 453/23, Expediente N° 12.515/21, constituyendo una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el COMITENTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas. Por lo tanto el PRESTADOR DE SERVICIO, no será considerado en ningún



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"



RESOLUCION -D- N°

589-23

Salta, 26 SEP 2023
Expediente N° 12.515/21

caso bajo relación de empleo público con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, ni con la Universidad Nacional de Salta, y se registrá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente CONTRATO.-----

TERCERA: Ámbito de Prestación de Servicios - Honorarios: El PRESTADOR DE SERVICIOS prestara sus servicios, durante treinta y cinco (35) horas semanales, en el área de Laboratorio de Alimentos u otra área de esta Facultad, según las necesidades de la Institución, distribuidas en horarios conforme las necesidades del área y de común acuerdo entre las partes.-----

CUARTA: Objeto: El PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a prestar el servicio en el área determinada en la cláusula tercera y bajo la supervisión del responsable de la misma. Cumpliendo lo siguiente:

- Tareas de limpieza del espacio físico, materiales y equipamiento de laboratorio, box M y entrepiso.
- Mantenimiento general de equipamiento y puesta a punto de los mismos en el laboratorio.
- Manejo del equipamiento e historial de su funcionamiento: destilador kjeldhal, extractor de grasa tipo soxhelt, digestor, hidrolizador, medidor de actividad acuosa, mufla, estufa de secado y esterilizador, estufa de cultivo.
- Obtención de agua destilada y bidestilada.
- Colaboración en la preparación de material para ensayos requeridos en las actividades de cátedra e investigación que se desarrollan en el laboratorio.
- Preparación y acondicionamiento de muestras para su análisis.
- Limpieza de material e instrumental de uso general y específico del laboratorio diario o según requerimiento.
- Control de stock de insumos relacionados con las determinaciones de macronutrientes y análisis generales.
- Control y cumplimiento de las normas de seguridad y bioseguridad establecidas.

QUINTA: Vigencia y duración: El presente CONTRATO entrará en vigencia a partir del 01 de Julio de 2023 y con vencimiento el día 31 de Diciembre del mismo año. Queda establecido que este CONTRATO NO IMPORTA UNA EXPECTATIVA O DERECHO A



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"



RESOLUCION -D- N°

589-23

Salta, 26 SEP 2023
Expediente N° 12.515/21

PRORROGA A BENEFICIO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, pudiendo ser prorrogado o renovado o ampliado unilateralmente por la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta por razones de oportunidad, merito o conveniencia destinadas a satisfacer las necesidades de la Unidad Académica mediante una única prórroga o con una nueva contratación.

SEXTA: Honorarios y forma de Pago: El total de honorarios que debe efectuarse en virtud de este CONTRATO asciende a la suma de PESOS: CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVO (\$ 424.962,72), correspondiendo al pago de:

- PESOS: SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON DOCE CENTAVOS (\$ 70.827,12), desde el 01 Julio al 31 de Julio del 2023.
- PESOS: SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON DOCE CENTAVOS (\$ 70.827,12), desde el 01 Agosto al 31 de Agosto del 2023.
- PESOS: SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON DOCE CENTAVOS (\$ 70.827,12), desde el 01 Septiembre al 30 de Septiembre del 2023.
- PESOS: SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON DOCE CENTAVOS (\$ 70.827,12), desde el 01 Octubre al 31 de Octubre del 2023.
- PESOS: SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON DOCE CENTAVOS (\$ 70.827,12), desde el 01 Noviembre al 30 de Noviembre del 2023.
- PESOS: SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON DOCE CENTAVOS (\$ 70.827,12), desde el 01 Diciembre al 31 de Diciembre del 2023.

A fin de percibir el mismo, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo C), y el responsable del área en la que preste servicios realizará un informe dirigido al Sr. Decano, en el que informe su cumplimiento en tiempo y forma conforme lo pautado en la cláusula tercera. Cuando la prestación horaria sea menor a la acordada, el pago será proporcional. De estos pagos se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda. El pago se realizará a mes vencido desde el 01 al 10 (inclusive).

SEPTIMA: Permisos Especiales: Se reconocerán los "Permisos Especiales" únicamente con autorización del COMITENTE, previa conformidad del encargado del área, quien dispondrá la forma de devolución de los servicios no prestados detallando las horas incumplidas atento a lo pactado en la cláusula tercera, siempre respetando el objeto del presente CONTRATO.

OCTAVA: Confidencialidad - Responsabilidades: El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"



RESOLUCION -D- N°

589-23

26 SEP 2023

Salta,
Expediente N° 12.515/21

conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS los aportes, provisiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. El PRESTADOR DE SERVICIOS es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO.-----

NOVENA: Condición Jurídica: El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de empleo público con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, se registrá exclusivamente por lo pautado en el presente contrato.-----

DECIMA: Derechos y Obligaciones: Los Derechos y Obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos.-----

DECIMA PRIMERA: Rescisión del Contrato: EL COMITENTE y EL PRESTADOR DE SERVICIOS podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.-----

DECIMA SEGUNDA: Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.-----

DECIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio.-----

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

-----En la Ciudad de Salta, a los 09 días del mes de Agosto de 2023, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----

Lic. MELIDA ELINA CONDORI
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa

MELODY P
Alejandra